



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FAJARDO

Creado mediante Ley N° 1306 de fecha 14 de noviembre de 1910

**“Capital Mundial de la Defensa de la Ecología”**  
“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”



## Resolución de Alcaldía N° 242-2020-MPF-H/A

Huancapi, 28 de octubre del 2020

### **VISTO:**

El INFORME N° 364-2020-MPF-GIDUR-WPN/G, de fecha 28 de octubre del 2020, emitido por el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, quien remite el informe sobre la actualización del presupuesto del proyecto de “REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE HUANCABI AFECTADO POR EL FENÓMENO NIÑO COSTERO ,PROVINCIA DE VICTOR FAJARDO AYACUCHO” con CUI N° 2470850

### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, Modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional;

Que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores de desarrollo local, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad al Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, El Proyecto de “REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE HUANCABI AFECTADO POR EL FENÓMENO NIÑO COSTERO ,PROVINCIA DE VICTOR FAJARDO AYACUCHO” con CUI N° 2470850, con un monto de S/. 452,987.43 (Cuatrocientos cincuenta y dos mil novecientos Ochenta y siete con 43/100 Soles) y un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días calendarios. Fue aprobado con Resolución Alcaldía N° 15-2020- MPVF-H/A con fecha de 09 de Febrero del 2020.

Que, La Intervenciones de reconstrucción mediante Inversiones – IRI, para el proyecto “REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE HUANCABI AFECTADO POR EL FENÓMENO NIÑO COSTERO ,PROVINCIA DE VICTOR FAJARDO AYACUCHO” con CUI N° 2470850, se registra con el Formato Único de Reconstrucción – FUR, y siendo aprobada con fecha 24 de julio del 2020. De acuerdo artículo 11, DECRETO SUPREMO N° 155-2019-PCM, sobre registro de FUR, tras la aprobación del expediente técnico.

Que, El mencionado proyecto es evaluado, ajustado el presupuesto y financiado por la Autoridad de Reconstrucción por Cambios con el DECRETO SUPREMO N° 254-2020-EF, que autorizan la transferencia a los gobiernos locales para Reconstrucción con cambios – RCC.

Con fecha de 04 de setiembre del 2020. Con un monto de S/. 371,819.00 (treientos setenta y un mil ochocientos diecinueve con 00/100 Soles), según su anexo del decreto en mención.

Que, Además de acuerdo al artículo N° 34, de la ley N° 30225, el valor referencial no debe exceder a los 9 meses contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra, y siendo esta que excede se solicita la actualización del presupuesto.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la actualización del presupuesto del proyecto “REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE HUANCABI AFECTADO POR EL FENÓMENO NIÑO COSTERO, PROVINCIA DE VICTOR FAJARDO AYACUCHO” con CUI N° 2470850, con un monto de S/. 371,818.19 (treientos setenta y un mil ochocientos dieciocho con 19/100 Soles), siendo la modalidad de ejecución de Administración Indirecta con un plazo de 60 días calendarios, según el detalle que se le describe.

COSTO DIRECTO	S/. 260,952.51
GASTOS GENERALES	S/. 20,876.20
UTILIDAD (10%)	S/. 18,266.68
IMPUESTOS IGV	S/. 54,017.17
SUPERVISION	S/. 17,705.63

**COSTO TOTAL DE OBRA S/. 371,818.19**

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR,** dejar sin efecto toda disposición legal que se contraponga al presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR,** al Gerente Municipal, Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, y otras áreas conexas para tomar las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento del presente acto Resolutivo.

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR,** para el cumplimiento de la presente resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Fajardo, conforme establece la Ley

**REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
VICTOR FAJARDO - AYACUCHO

César María Palmirino Cárdenas  
ALCALDE